



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 132-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 10 de mayo de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 557-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 0592-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 219-2022-FSZC-AR-SGPBS/GA/MPMN, el Informe N° 412-2022-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 522-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0466-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 124-2022-FSZC-AR-SGPBS/GA/MPMN, el Informe N° 162-2022-SGC/GA/GM/MPMN, el Memorando N° 630-2022-GA/GM/MPMN, el Informe N° 0370-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 256-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 277-2022-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 604-2021-UOPAA/GM/MPMN, el Convenio de Practicas Pre Profesionales N° 095-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, a través de Convenio de Practicas Pre Profesionales N° 095-2021-SGPBS-GA/GM/MPMN, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2021, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto otorgó practicas pre profesionales al Sr. SANTOS SIMON HANCCO VELARDE, por un periodo del 03 de noviembre de 2021 al 09 de diciembre de 2021, con una subvención económica de S/. 300.00 soles, siendo el área a realizar las prácticas en la Unidad Operativa de Planta de Prefabricados Asfalto y Agregados.

Que, con Carta N° 002-2021-HVSS de fecha de recepción 13 de diciembre de 2021, el Sr. SANTOS SIMON HANCCO VELARDE, presenta su informe de actividades realizadas en el mes de diciembre, y solicita la conformidad correspondiente al Jefe de la Unidad Operativa de Planta de Prefabricados Asfalto y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Agregados. Razón por la cual, la UOPAA, emite el Informe N° 604-2021-UOPAA/GM/MPMN de fecha 13 de diciembre de 2021, otorgando CONFORMIDAD a las practicas efectuadas por el Sr. SANTOS SIMON HANCCO VELARDE en el mes de diciembre, y solicita se realice el trámite de pago correspondiente.

Que, mediante Informe N° 277-2022-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 11 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Tesorería, comunica a la Gerencia de Administración, que se procedió a anular mediante autorización los expedientes pendientes de cobro según libros auxiliares, por lo que informa que se debe realizar el tramite de reconocimiento de deuda en el presente año fiscal, encontrándose dentro de estos la planilla del practicante SANTOS SIMON HANCCO VELARDE.

Que, a través de Informe N° 0370-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 22 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remite el Informe N° 256-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, mediante el cual el área de remuneración, solicita que la Sub Gerencia de Contabilidad, realice la rebaja del devengado y compromiso al expediente en mención, para así, continuar con el tramite de reconocimiento de deuda a favor del practicante SANTOS SIMON HANCCO VELARDE. Motivo por el cual, la Gerencia de Administración, mediante Memorando N° 630-2022-GA/GM/MPMN, autoriza a la Sub Gerencia de Contabilidad, realice las rebajas de devengado y compromiso del Expediente SIAF 24055.

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, con Informe N° 162-2022-SGC/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 24 de marzo de 2022, comunica a la Gerencia de Administración, que efectuó la rebaja en la fase de devengado de las planillas correspondientes al periodo 2021, y requiere que se remita el expediente a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar, para que continúe con el tramite de reconocimiento de deuda vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 0466-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 06 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, requiere a la Gerencia de Administración, derive el expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que emita la certificación presupuestal correspondiente, a fin de proseguir con el tramite de reconocimiento de deuda; motivo por el cual, mediante proveído N° 8916-GA-GM/MPMN, la Gerencia de Administración deriva el expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para opinión.

Que, con Informe N° 522-2022-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 12 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, indicando que se debe continuar con el tramite de reconocimiento de deuda, por cuanto la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados – UOPAA, se encuentra en ejecución para el presente año fiscal y cuenta con disponibilidad presupuestaria, según detalle:

Certificado	: N° 893
Fte. Fto.	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Secuencia Funcional	: 113 Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados
Importe	: S/. 90.00 soles

Que, mediante Informe N° 412-2022-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 13 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Tesorería, emite disponibilidad financiera para el reconocimiento de deuda de la planilla de practicante periodo 2021, a favor de HANCCO VELARDE SANTOS SIMON, por el importe de S/. 90.00 soles.

Que, a través de Informe N° 0592-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remite el Informe N° 219-2022-FSZC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN del área de remuneraciones, mediante el cual solicita la emisión del acto resolutivo a favor del practicante SANTOS SIMON HANCCO VELARDE, correspondiente al pago del mes diciembre de 2021.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe Legal N° 557-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 05 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúa el expediente de reconocimiento de deuda y emite opinión legal concluyendo que: Mediante Resolución de Gerencia de Administración, RECONOCE la DEUDA y AUTORIZA EL PAGO, por un monto de S/. 90.00 soles, al Practicante del Instituto de Educación Superior Público, SANTOS SIMON HANCCO VELARDE, identificado con DNI N° 73713306, por concepto de Practicantes Pre Profesionales, correspondiente al mes de diciembre (01-12-2021 al 09-12-2021), realizado en la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, debiendo afectarse de la siguiente manera:

Certificación de Crédito Presupuestario	: Nota N° 893
Clasificador de Gasto	: 23.27.52
Justificación	: GO TR 9-7 Reconocimiento de deuda practicante-UOPAA
Meta	: 113 - UOPAA
Monto	: S/. 90.00 soles

Que, el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Principio de Universalidad y Unidad, dispone que "Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujeten a la Ley de Presupuesto del Sector Público".

Que, según el artículo 40 del Decreto Legislativo citado, se tiene que: "La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: 1) Certificación, 2) Compromiso, 3) Devengado y 4) Pago.

Que, el artículo 41 de la referida norma determina que, la Certificación: "Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...).

Que, conforme lo establece el Decreto supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala en su Artículo 3 que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior (...); asimismo, el artículo 6 de la norma en mención señala que el procedimiento es promovido por el Acreedor ante el Organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en el presente caso, la Sub Gerencia de Tesorería, informa que anuló mediante autorización los expedientes pendientes de cobro según libros auxiliares, solicitando se realice el trámite de reconocimiento de deuda para el presente año fiscal, a favor del practicante SANTOS SIMON HANCCO VELARDE; razón por la cual, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, inicia el trámite de reconocimiento de deuda, adjuntando la documentación correspondiente, para la emisión del acto resolutorio; asimismo, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, otorga la disponibilidad presupuestal y adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario, para que se continúe con el trámite correspondiente, en tal sentido, habiéndose acreditado la conformidad de las actividades del practicante en mención, en el mes de diciembre 2021, y contando con las opiniones técnicas legales favorables, es preciso se formalice a través de acto resolutorio el reconocimiento de deuda a favor del Sr. SANTOS SIMON HANCCO VELARDE, por el monto de S/. 90.00 soles.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo N° 1441, el Decreto supremo N° 017-84-PCM, la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2021, la suma de: **S/. 90.00 (Noventa con 00/100 SOLES)**, a favor del Sr. **SANTOS SIMON HANCCO VELARDE**, por concepto de PRACTICAS PRE-PROFESIONALES efectuadas en la Unidad Operativa de Planta de Prefabricados Asfalto y Agregados, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, correspondiente al periodo del 01 al 09 de diciembre de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Debiendo afectarse según al siguiente detalle:

Meta : 0113
Fte Fto : 09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador : 2.3.27.52
Periodo de prácticas : del 01 de diciembre de 2021 al 09 de diciembre de 2021
Propina por prácticas : S/. 90.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al Sr. **SANTOS SIMON HANCCO VELARDE**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. **JOHNNY WILBER DURAN MAMANI**
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN